



AUDITORÍA INTERNA

INFORME N° UAI/RE/57/21

RELEVAMIENTO DE INFORMACION ESPECÍFICA REFERENTE A LOS ACTIVOS FIJOS ASIGNADOS A EX - FUNCIONARIOS DEL GAMEA: Sr. JOSE LUIS CUTILI MAMANI y Sra. MARLENY JEANETH ZARATE POMA SIN DESCARGO A LA FECHA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN KUAA (MARCA QUIPUS) ENTREGADOS A LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EL ALTO

EL ALTO – BOLIVIA
2021



UAI/RE/57/2021

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° UAI/RE/57/2021, del 26 de noviembre de 2021, correspondiente al Relevamiento de Información Específica, referente a los Activos asignados a ex - funcionarios del GAMEA: Sr. José Luis Cuitili Mamani y Sra. Marleny Jeaneth Zarate Poma sin descargo a la fecha y la adquisición de Equipos de Computación KUAA Quipus entregados a las Unidades Educativas de la ciudad de El Alto, ejecutado en cumplimiento al Programa Operativo Anual 2021 de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - GAMEA, y en atención al Memorándum N° UAI/MEMO/36/2021 de fecha 1 de abril de 2021.

OBJETIVO DEL RELEVAMIENTO

El Objetivo del presente Relevamiento de Información Específica, está orientado a recopilar y evaluar la información, respecto a:

- Activos asignados al ex - funcionario del GAMEA Sr. José Luis Cuitili Mamani sin descargo a la fecha.
- Activos asignados a la ex – funcionaria del GAMEA Sra. Marleny Jeaneth Zarate Poma, sin descargo a la fecha.
- La adquisición de Equipos de Computación KUAA Quipus entregados a las Unidades Educativas de la Ciudad de El Alto.

Con el fin de determinar su auditabilidad.

OBJETO

El objeto del presente Relevamiento de Información Específica, constituye toda la información y documentación generada sobre los Activos asignados a los ex - funcionarios del GAMEA: Sr. José Luis Cuitili Mamani y Sra. Marleny Jeaneth Zarate Poma sin descargo a la fecha y la adquisición de Equipos de Computación KUAA Quipus entregados a las Unidades Educativas de la Ciudad de El Alto, conformada entre otros, por la siguiente documentación que se cita de carácter enunciativo y no limitativo:

- ✓ Inventario de Activos Fijos del Sr. José Luis Cuitili Mamani (Ex funcionario público del GAMEA, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo), gestión 2017.
- ✓ Contrato Administrativo para la prestación de Servicios de Consultoría Individual de Línea D.T.H. N° 1646/2016.
- ✓ Informe N° DGAL/UAJ/AC/DCME/INF-83/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019.
- ✓ Inventario de Activos Fijos de la Sra. Marleny Jeaneth Zarate Poma (Ex funcionario público del GAMEA dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo Artesanal), gestión 2015.
- ✓ Memorándum N° DCH-A/0225/12.
- ✓ Informe N° UAF/EHG/1838/2017 de fecha 8 de diciembre de 2017.



UAI/RE/57/2021

- ✓ Convenio Inter gubernativo N° 025/14 de fecha 8 de julio de 2014.
- ✓ Otra documentación pertinente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado del análisis y evaluación de la información y documentación recopilada y descrita en el presente "Relevamiento de Información Específica referente a los Activos asignados a ex - funcionarios del GAMEA: Sr. José Luis Cutili Mamani y Sra. Marleny Zarate Poma sin descargo a la fecha y la adquisición de Equipos de Computación KUAA Quipus entregados a las Unidades Educativas de la Ciudad de El Alto", se concluye lo siguiente:

- ✓ Activos Fijos asignados a ex – funcionario: Sr. José Luis Cutili Mamani, sin descargo a la fecha, del presente Relevamiento, se concluye que: cumple la condición de auditabilidad, al tener la predisposición de la MAE y por existir información y documentación suficiente para una auditoria, asimismo, se identificaron importes por un presunto daño económico identificado de Bs57.436,80. En consecuencia y en base a lo establecido en el "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad" RE/CE-029, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, con vigencia desde el 02 de diciembre del 2019; que en su Artículo 10 (COSTO DE LA AUDITORÍA), señala que:

"La realización de una auditoría debe observar los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.

La aplicación de economía en la auditoría implica el análisis del costo de la auditoría que permite evaluar opciones o alternativas para la recuperación de los montos observados, por vías o mecanismos alternos al de las acciones judiciales, precautelando el costo beneficio o mejor resguardo de los bienes patrimoniales del estado, (...)"

Por tanto, consideramos que no es pertinente realizar una Auditoría Especial con el objeto de proceder con la recuperación del importe observado y en base al análisis realizado y a los resultados obtenidos, concluimos que el importe observado no es significativo frente a los gastos en que se incurrirían para la realización de la auditoría e inicio de acciones legales; por lo que corresponde realizar acciones administrativas de recuperación. En merito al resultado antes expuesto, se emitirá el respectivo Informe por separado de recuperación del recurso observado por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.

- ✓ Activos Fijos asignados a ex – funcionario: Sra. Marleny Jeaneth Zarate Poma, sin descargo a la fecha se concluye que: cumple las condiciones de auditabilidad, al tener la predisposición de la MAE y por existir información y documentación suficiente para una auditoria, asimismo, se identificaron importes por un presunto daño económico identificado de Bs46.310,00. En consecuencia y en base a lo establecido en el "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad" RE/CE-029, emitido por la Contraloría General del

R



UAI/RE/57/2021

Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, con vigencia desde el 02 de diciembre del 2019; que en el Artículo 10 (COSTO DE LA AUDITORÍA), señala que:

"La realización de una auditoría debe observar los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.

La aplicación de economía en la auditoría implica el análisis del costo de la auditoría que permite evaluar opciones o alternativas para la recuperación de los montos observados, por vías o mecanismos alternos al de las acciones judiciales, precautelando el costo beneficio o mejor resguardo de los bienes patrimoniales del estado, (...)"

Por tanto, consideramos que no es pertinente realizar una Auditoría Especial con el objeto de proceder con la recuperación del importe observado y en base al análisis realizado y a los resultados obtenidos, concluimos que el importe observado no es significativo frente a los gastos en que se incurrirían para la realización de la auditoría e inicio de acciones legales; por lo que corresponde realizar acciones administrativas de recuperación. En merito al resultado antes expuesto, se emitirá el respectivo Informe por separado de recuperación del recurso observado por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.

- ✓ Con relación a la Adquisición de Equipos de Computación KUAA Quipus entregados a las Unidades Educativas de la Ciudad de El Alto, del presente relevamiento y en base al análisis realizado, se concluye que: se cumple las condiciones de auditabilidad, al tener la predisposición de la MAE y por existir información y documentación suficiente para una auditoría especial, asimismo, se identificó un importe, considerado como un presunto daño económico identificado que asciende a Bs214.693,00.

En consecuencia, consideramos que este punto en particular es auditable y se recomienda a su autoridad programar la realización de una Auditoría Especial a la existencia de 14.863 equipos de computación marca Quipus modelo KUAA distribuidos en 228 unidades educativas beneficiadas bajo el convenio Inter gubernativo N° 0025/14, en actividades no programadas del POA de la UAI 2022.

Asimismo, se emitirá un Informe de Control Interno de las deficiencias identificadas durante la verificación física de los equipos de computación KUAA marca Quipus.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

El Alto, noviembre 26 de 2021.

Lic. Aud. Roy C. Ancasi Colque
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
REG. CAUB N° 5945 CAULP N° 9098
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO